



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

El Contrato N° 209-2023-GM-MPP-C, de fecha 19 de Diciembre del 2023; Carta N° 22-2024-ACFLP-PAUCARTAMBO-CUSCO., de fecha 15 de Mayo del 2024; Informe N° 088-2024-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 06 de Junio del 2024; Informe N° 047-2024-UC-SSS-MPP/C, de fecha 19 de Junio del 2024; Informe N° 0188-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 26 de Junio del 2024; Opinión Legal N° 616-2024-FELV/MPP, de fecha 07 de Agosto del 2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimientos, señalando en el numeral 32) **Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta;**

Que, conforme al numeral 4.1. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: “Ejecutar directamente y proveer la Ejecución de las Obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva”;

Que, estando a lo señalado precedentemente, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 59° expresa que: “(...) la Ejecución Presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujetan a dos tipos de ejecución presupuestaria: La Ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos; así como de sus respectivos componentes: y, la Ejecución Presupuestaria Indirecta, que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, se realiza por una entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito”;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, en merito a lo detallado, cabe referir que la liquidación de proyectos y/o actividades, es una acción de carácter técnico – financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (Obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del plan contable gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, respecto a la liquidación de proyectos, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que:
“(…) Una vez concluida la obra se designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso y posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, el artículo 29° numeral 4) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el que señala: *“la liquidación técnica financiera, se realiza conforme a la normativa de la materia. luego de efectuada la liquidación técnica financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N° 09, registro de cierre de inversiones”;*

Que, mediante el **Convenio N° 083-2023-MTC/21**, de fecha 29 de Marzo del 2023, suscrito entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se estableció los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I, el cual forma parte integrante del convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023;

Que, mediante el artículo 6° Disposiciones Específicas, numeral 6.1.de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, “Monitoreo y seguimiento al mantenimiento en vías vecinales y departamentales, financiados con recursos no condicionados”, aprobado por Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/21, de fecha 05/02/2024, se indica lo siguiente: *“6.1.3. Liquidación: La unidad ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD su liquidación y registra complementariamente en el SMV, posteriormente, la unidad zonal de PVD tiene un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles para remitir opinión favorable o notificar a la unidad ejecutora la improcedencia, en caso de emitir opinión favorable al reporte de liquidación de servicio de mantenimiento, notifica a la GMS con los siguientes documentos: 6.1.3.1. Memorandum con opinión favorable sobre el reporte presentado por la unidad ejecutora, suscrito por el/la responsable de la unidad zonal; además, publica su informe en el SMV de acuerdo al Anexo N° 05, 6.1.3.2. Informe suscrito por el/la especialista de la unidad ejecutora, que adjunta lo siguiente: a) para el caso de mantenimiento rutinario: Resolución de Liquidación de la Unidad del servicio; los reportes financiero de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria; b) Para el caso de mantenimiento periódico y conservación por niveles de servicio: resolución de liquidación de la unidad y la supervisión del servicio; los reportes financiero de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión. 6.1.3.3. La GMS tiene el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de recibida la opinión favorable de la Unidad Zonal, para revisar y realizar las acciones de monitoreo y seguimiento correspondiente; de estar conforme, el/la especialista de la GMS emite un informe de cumplimiento de la presentación de la liquidación del servicio al responsable de mantenimiento vial, para su consolidación e informe para el cierre de convenio de gestión hacia la OAJ. De no estar conforme se notifica a la unidad ejecutora”;*

Que, mediante **Contrato N° 209-2023-GM-MPP-C**, de fecha 19 de Diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe la contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA-CHUA CHUA-CCOCHAMOCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023”**, a favor del contratista **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO PUMACHACA**, con RUC N° 20358676601, debidamente representado por el Sr. ISAAC CLIMACO MAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 41273835 por el monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



total de **S/.38,952.80 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles)**, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendarios, computados a partir de la entrega del terreno;

Que, conforme a la Cláusula Novena del contrato, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Paucartambo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada;

Que, mediante **Carta N° 22- 2024-ACFLP/PAUCARTAMBO-CUSCO**, de fecha 15 de Mayo del 2024, el Sr. ISAAC CLIMACO MAMANI MAMANI, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO PUMACHACA**, presenta ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la liquidación final del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA-CHUA CHUA-CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023"**, para su evaluación, verificación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 088-2024-IECH-G-IVP/MPP**, de fecha 06 de Junio del 2024, el Ing. Iván Espirilla Chara, en su condición de Gerente del Instituto Vial Provincial de Paucartambo, emite la conformidad al expediente de liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA-CHUA CHUA-CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023"**, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

INFORMACION FINANCIERA

INFORMACION FINANCIERA											
		AVANCE PROGRAMADO		AVANCE EJECUTADO							
		FACTURA EMITIDA		PENALIDAD		DETRACCION		PAGO DE LA VALORIZACION			
Nº	VALORIZACION	Nº FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	MONTO EN S/. (A)	comprobante de pago de penalidad	MONTO EN S/. (B)	comproban te de pago detraccion	MONTO EN S/. (C)	comproban te de pago del pago neto	TOTAL (A+B+C+)	ESTADO DE PAGOS
6	DICIEMBRE	E001-23	S/. 38,952.80	S/. 0.00		S/.4,674.00	568	S/.34,278.80	568	S/38,952.80	pagado
	TOTAL		S/. 38,952.80	S/. 0.00		S/. 4,674.00		S/. 34,278.80		S/. 38,952.80	
				Monto en s/.		dias					
Monto del contrato N° 209-2023-GM-MPP-C				S/. 38,952.80		12					

Que, mediante **Informe N° 047-2024-UC-SSS-MPP/C**, de fecha 19 de Junio del 2024, la CPC. Sonia Sánchez Segovia en su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad, concluye que la relación de comprobantes de pago presentados por la empresa **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO PUMACHACA**, corresponde a la ejecución de gastos a nivel de valorizaciones mensuales del Contrato de las ejecuciones presupuestarias del año 2023. Por lo que se procede a la conformidad financiera de acuerdo a los comprobantes de pago adjuntos para su correspondiente trámite de pagos realizado al contratista por S/. 38,952.80 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 0188-2024-OAM-MPP/WBH**, de fecha 26 de Junio del 2024, el Lic. Adm. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Municipal - Director de Administración, remite la conformidad de la Liquidación de servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA-CHUA CHUA-CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023"** el cual fue evaluado por la Unidad de Contabilidad, concluyendo por la procedencia a la conformidad financiera de acuerdo a los comprobantes de pago adjuntados para su correspondiente trámite;

Que, mediante **Opinión Legal N° 616-2024-FELV/MPP**, de fecha 07 de Agosto del 2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, opina aprobar el expediente de liquidación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA-CHUA CHUA-CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023", por el periodo de Doce (12) días calendarios por el monto total de S/. 38,952.80 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles), ejecutado por el contratista ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, a través del Contrato N° 209-2023-GM-MPP-C.

Que, de manera supletoria se debe tener en consideración el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" indica lo siguiente: "170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad; 170.3 Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días siguientes de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia";

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Liquidación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA - CHUA CHUA-CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023", por el periodo de Doce (12) días calendarios por el monto total de S/. 38,952.80 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles), ejecutado por el contratista ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO PUMACHACA a través del Contrato N° 209-2023-GM-MPP-C, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION FINANCIERA										
AVANCE PROGRAMADO			AVANCE EJECUTADO							
FACTURA EMITIDA			PENALIDAD		DETRACCION		PAGO DE LA VALORIZACION			ESTADO DE PAGOS
N° VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	MONTO EN S/. (A)	comprobante de pago de penalidad	MONTO EN S/. (B)	comprobante de pago de detraccion	MONTO EN S/. (C)	comprobante de pago del pago neto	TOTAL (A+B+C)	
6 DICIEMBRE	E001-23	S/. 38,952.80	S/. 0.00		S/4,674.00	569	S/34,278.80	568	S/38,952.80	pagado S/. 38,952.80
TOTAL		S/. 38,952.80	S/. 0.00		S/4,674.00		S/34,278.80		S/38,952.80	
Monto del contrato N° 209-2023-GM-MPP-C				Monto en s/.	días					
				S/. 38,952.80	12					

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Paucartambo, prosiga con las acciones administrativas correspondientes, hasta el envío de la liquidación realizada al expediente de liquidación técnica y financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA - CHUA CHUA -CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023, ante Provias Descentralizado y su respectivo registro en el aplicativo del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Instituto Vial Provincial de Paucartambo, la custodia y archivo del expediente completo de liquidación técnica financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, PARA LA CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA CCASA - CHUA CHUA - CCOCHAMOCCO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 19.240 KM DEL AÑO 2023", aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia del Instituto Vial Provincial Paucartambo
Unidad de Contabilidad
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

